

Mendoza, 20 de Octubre de 2017

**SEÑOR PRESIDENTE:**

**OBJETIVO:**

---

*Evaluar el cumplimiento por la Delegación del marco normativo y reglamentario vigente, evaluando el sistema de control interno y la gestión con relación a la función de fiscalización y servicios de apoyo a la misma. Evaluar la corrección o ajuste de observaciones pendientes, de auditorías anteriores.*

*El presente trabajo está previsto en la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna para el corriente año como Proyecto N° 16.*

**ALCANCE DE LA TAREA:**

---

*Las tareas se desarrollaron de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental establecidas por Resolución N° 152/2002 de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, ajustando su alcance a la aplicación de procedimientos de control de cumplimiento y sustantivos, para diferentes periodos temporales, abarcando el período comprendido entre el 01/01/2016 hasta el Viernes 15/09/2017.*

*Asimismo, se llevaron a cabo en Sede Central algunas tareas previas y posteriores a la auditoría en sede de la Subdelegación.*

**MARCO DE REFERENCIA:**

Estructura:

*La Subdelegación Chilecito está incorporada dentro del Anexo I.I. de la Resolución de Presidencia N° C.39/2009 - Estructura Organizativa del I.N.V. - el cual corresponde a las Subdelegaciones 1. En dicha norma se establecen las funciones que competen.*

Jurisdicción:

*La Subdelegación desarrolla su fiscalización en los Departamentos Chilecito, Famatina, Cnel. Felipe Varela, Vinchina y Gral. Lamadrid, de la Provincia de La Rioja. Depende de la Gerencia de Fiscalización por Disposición N° 27/2016.*

Estructura Organizativa. Composición:

*Un Jefe a cargo de la Subdelegación, Planta Permanente.*

**a- División Fiscalización:**

*Está conformado por UN (1) Inspector a cargo de la División Fiscalización, UN (1) Inspector con tareas de fiscalización interna y externa, prestando servicio al Departamento de Laboratorio cuando sea necesario, UNA (1) administrativa y DOS (2) inspectores con tareas de fiscalización externa. De las CINCO (5) personas que conforman esta División TRES (3) pertenecen a la Planta Permanente, UNA (1) contratada bajo la Ley 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público Nacional y UNO (1) Contratado a través del convenio celebrado con la Fundación Argentina.*

**b- División Laboratorio:**

Cuenta con una dotación de TRES (3) agentes distribuidos de la siguiente forma: UNA (1) Jefa a cargo de la división, planta permanente; y DOS (2) contratados Ley Marco (Art.9) contratos: UNA (1) administrativa y UN (1) analista.

**c- División Administración:**

Cuenta con una dotación de DOS (2) agentes distribuidos de la siguiente forma: UN (1) Jefe a cargo de la división, planta permanente; y UN (1) administrativo, contratado Ley Marco (Art.9)

**d- División Asuntos Jurídico:**

El Servicio Jurídico tiene asignada una persona de planta permanente, Dr. Rafael Ocampo profesional abogado a cargo, que cumple tareas administrativas y de gestión interna en ese Servicio que atiende Delegación La Rioja y Subdelegación Chilecito; cuenta con la colaboración eventual de un empleado municipal cedido al Organismo.

**OBSERVACIONES MÁS SIGNIFICATIVAS:**

<b>OBSERVACIÓN N° 3</b>	<b>PARTE DE INSPECCIÓN ESTABLECIMIENTO CERRADO</b>
-------------------------	--

Del análisis efectuado a los partes de inspección, se observa para ambos periodos la confección de los mismos, asignándoles la tarea N° 20, "Inspección", detallando en el Rubro VI Observaciones, "Establecimiento Cerrado". Estos mismos se encuentran todos imputados en el Sistema de Le gajo Electrónico, produciendo de esta manera una distorsión en las metas asignadas a la Subdelegación".

**RECOMENDACIÓN**

En situaciones como lo acontecido se debería confeccionar un parte de inspección justificando la tarea encomendada detallando el inscripto y la hora de la visita sin imputarlos al Sistema de Legajo Electrónico. Se solicita la intervención de la Gerencia de Fiscalización para poder regularizar está situación.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 5</b>	<b>LEGAJOS DE INSCRIPTOS</b>
-------------------------	------------------------------

A partir de la consulta efectuada al Sistema de Inscriptos, se observa que no es coincidente el legajo del Sistema con el Legajo Físico que se encuentra en la Delegación, para este análisis se tuvo en cuenta que de Veintidós (22) Inscriptos de vino que posee la Subdelegación, se tomaron Cuatro (4) legajos de estos Inscriptos, comprendiendo un 22% de la muestra de los cuales Tres (3) resultaron observados. A continuación se citan los hallazgos:

. Inscripto N° P73020; razón social, La Rioja Vitícola S.A. P.E.M.; estado: en el legajo físico no se pudo hallar la Planilla de Cubicación del Establecimiento Anexo, el formulario del Técnico Representante, El Protocolo Notarial del Responsable, las marcas y los planos. Como también en el módulo Inscriptos del Sistema de Legajo Electrónico no se encuentra cargado el equipamiento, como tampoco las formas y material de las vasijas.

. Inscripto N° P73710; razón social, Bodega Valle de la Puerta S.A; estado: en el legajo físico no se pudo hallar el formulario del Técnico Representante, las marcas y los planos. Como también en el módulo Inscriptos del Sistema de Legajo Electrónico no se encuentra cargado el equipamiento y las formas de las vasijas.

. Inscripto N° P73148; razón social, La Riojana Coop. Vit. De la Rioja; estado: no se pudo identificar la planilla de cubicación, el formulario del técnico representante, el protocolo Notarial del Responsable, las marcas y los planos. Como también en el módulo Inscriptos del Sistema de Legajo Electrónico se encuentra cargado hasta la vasija 107 de manera duplicada, mientras que el equipamiento no se encuentra cargado en el sistema.

Cabe destacar que los legajos se encuentran en el subsuelo de la Delegación en cajas deterioradas por distintos factores en el lugar donde se encuentran expuestas, sin tener en cuenta que se trata de información relevante y necesaria para el Organismo.

**RECOMENDACIÓN**

La información que surge de los Legajos físicos debería ser coincidente con la resultante del Sistema de Legajo Electrónico, de lo contrario se produce una distorsión de la información. Como también se recomienda tener en cuenta en modificar el lugar donde se encuentran los legajos ya que se trata de información sustancial para el Organismo.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 6</b>	<b>EXPEDIENTES NO SUMINISTRADOS</b>
-------------------------	-------------------------------------

De la consulta efectuada al Sistema COMDOC III pudo verificarse 60 expedientes pendientes de tramitar en el área de FISCALIZACIÓN, habiendo transcurrido un lapso de tiempo considerable. De dicho listados se seleccionaron 17 expedientes siendo un total del 28% de la muestra comprendida. De esta muestra requerida se observa que algunas piezas administrativas NO fueron suministradas a esta Unidad ya que NO fueron encontradas en la dependencia; a continuación se detallan cuatro (4) expedientes como ejemplos:

Expediente N° S93:0013018/2012, título: Solicita Transferencia del Establecimiento de Bodega P73020 a su nombre; estado: No Suministrado.

Expediente N° S93:0002870/2014, título: Solicita Habilitación Saldo de análisis aptitud de exportación para mercado interno; estado: No Suministrado.

Expediente N° S93:00002233/2016, título: Solicitud Autorización traslado molienda de uvas 2016. Estado: No Suministrado.

Expediente N° S93:0003006/2016, título: Control Traslado; estado: No Suministrado

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda reconstruir los expedientes solicitados con todas las copias de los documentos pertenecientes a los mismos, a fin de darle el curso correspondiente que exige cada uno de ellos.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 7</b>	<b>EXPEDIENTE ARCHIVADO</b>
-------------------------	-----------------------------

Se observa el expediente N° S93-0011070/2016 contiene un producto intervenido de 14100 litros de Vino Regional Rosado desde el 02/11/2016 con la etapa técnico analítico cerrada resultando observada en infracción al Art. 23 INC. B) LEY 14878 y la etapa jurídica sumarial finalizada otorgándole los 90 días para su destino, (dictamen N° 141-2017), girando a la Jefatura de la Delegación el 25/07/2017 sin notificar al inscripto. Cabe destacar que el expediente se encontraba archivado en la Delegación siendo imposible de notificar.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda desarchivar el Expediente, notificar al inscripto y continuar con las etapas que dicta la normativa. Como también se debería tener mayor atención a lo estipulado en el Dictamen a fin de proceder correctamente.

**ESTADO: Regularizada**

<b>OBSERVACIÓN N° 8</b>	<b>FORMULARIO 1293 CARGO Y DEVOLUCIÓN DOCUMENTAL</b>
-------------------------	--

A partir de la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) los inspectores reciben los Expedientes Electrónicos (EE) en su buzón particular por lo que quedan bajo su entera responsabilidad. Se observa que en la actualidad no se cumple con el Formulario 1293 Cargo y Devolución Documental en los expedientes que han quedado en formato papel.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda continuar con el uso del Form. 1293 para aquellos Expedientes que se encuentren en el área en soporte papel antes de la fecha de implementación del Sistema (GDE), posterior a este se debería analizar la necesidad de tenerlo vigente, si así no fuese dejarlo sin efecto.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 10</b>	<b>INCONSISTENCIA EN FECHA DE INGRESO DE MUESTRA</b>
--------------------------	--

Se observan muestras que tienen asignada una fecha de entrada al sistema de gestión mucho menor a la fecha de extracción realizada por fiscalización. (Ver detalle en Informe Analítico).

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que la fecha de ingreso de la muestra al sistema de gestión debiera realizarse de forma automática y no manualmente.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 11</b>	<b>ALTA DE MUESTRAS</b>
--------------------------	-------------------------

Se observan altas de muestras con inconsistencia entre el tipo de Muestra: "Oficial Vino/Alcohol"; Objeto de la Muestra: "Exportación, Particular Libre Circulación o Aptitud de Exportación"; como también Inconsistencia entre la Muestra Manifestada: Vino y el Tipo de Muestra: Oficial Alcohol, oficial otras.

La documentación que fue presentada de forma adjunta con los correspondientes formularios, no fue ingresada correctamente al sistema de laboratorio. (Ver detalle en Informe Analítico).

### **RECOMENDACIÓN**

Debería optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 12</b>	<b>PAMETROS DE CLASIFICACION</b>
--------------------------	----------------------------------

Se observa que el dpto. no cumple con los parámetros de clasificación que resultan necesarios para que el sistema pueda reconocer a partir de la última modificación el estado final de la muestra: "observada o no", es decir el Sistema de Laboratorio cuenta con un listador informando todas las muestras observadas perteneciente a la delegación; pero analizado en detalle, en dicho listado se encuentran muestras genuinas; esto se debe a que en primer instancia el personal del área de laboratorio las clasifica como "producto observado". Efectuado el procedimiento y presentada la defensa por parte del inscripto, la muestra queda bajo una nueva y definitiva clasificación como "vino genuino" pero sin efectuar la correcta clasificación que avise al sistema de gestión que la muestra sufrió un cambio de estado (de observada a genuina).

### **RECOMENDACIÓN**

Deberían optimizarse la funcionalidad del Sistema Informático mediante la utilización de los registros y listados que el mismo brinda y a través de ellos implementar métodos de controles internos con el fin de evitar este tipo de falencia.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 13</b>	<b>PROTOCOLO: DETERMINACIONES ANALITICAS</b>
--------------------------	--

Se observan certificados analíticos que no cumplen con los valores analíticos establecidos mediante resolución, es decir el área aprobó la liberación de análisis sin que estos cumplan analíticamente con la normativa vigente. Se citan algunos análisis a modo ejemplos:

- Incumplimiento normativo a la Resolución C. 16/2016; Ejemplo CH-0001529934
- Incumplimiento normativo a la Resolución C. 61/2012; Ejemplo CH-0001517061

### **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda intensificar los controles al momento de la liberación de los análisis a fin de que los mismos contengan la totalidad de las determinaciones establecidas y que las mismas cumplan con los valores normados por dicha institución, con el objeto de seguir evitando estos tipos de errores a futuro.

**ESTADO: En Trámite**

**OBSERVACIÓN N° 14****AFORO DE MUESTRAS - SOLICITUD PRESENTADA POR INSCRIPTO**

Se observan muestras, bajo objeto del análisis como declaración jurada o exportación, que no se encuentran aforadas; por lo tanto no se cobraron los respectivos análisis. (Ver detalle en Informe Analítico).

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda maximice los controles internos en la generación de solicitud de servicio con el fin de evitar este tipo de inconvenientes.

**ESTADO: En Trámite**

**OBSERVACIÓN N° 15****AFORO DE MUESTRAS - CONTROL**

Se observan muestras que fueron ingresadas y dadas de alta en el Sistema de Gestión bajo objeto del análisis como control, las cuales presentan Solicitud de Cobro a pesar de que su estado no se encuentra observado. (Ver detalle en Informe Analítico).

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda maximice los controles internos en la generación de solicitud de servicio con el fin de evitar este tipo de inconvenientes.

**ESTADO: En Trámite**

**OBSERVACIÓN N° 16****RESOLUCION 29/2016- Solicitud de Análisis para Particular**

Se observan análisis que no cumplen con lo normado en la Res. C 29/2016; es decir se dio de alta en el Sistema de Laboratorio sin que el interesado mencionara en la Solicitud de Análisis para Particular el volumen por el cual solicitó dicho análisis. (Ver detalle en Informe Analítico).

**RECOMENDACIÓN**

Debería darse estricto cumplimiento a lo normado en la Resolución citada, ya que si las muestras son observadas y se requiere por ello su intervención, no se cuenta con la información necesaria, para tal efecto.

**ESTADO: En Trámite**

**OBSERVACIÓN N° 17****PROTOCOLO: FALTA DE DETERMINACIONES ANALITICAS**

Se observan certificados que carecen de algún valore analítico.

A modo de ejemplo: CH-0001543360, carece del índice de color.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda intensificar los controles al momento de la liberación de los análisis a fin de que los mismos contengan la totalidad de las determinaciones establecidas como obligatorias evitando que se produzcan situaciones como las observadas.

**ESTADO: En Trámite**

**OBSERVACIÓN N° 18****LIBERACION VINO ENDULZADO**

Se observa que el área aprueba la liberación de análisis con objeto Libre de Circulación, sin constatar los datos manifestados por el inscripto; es decir se aprobó la libre circulación para un vino endulzado por un volumen de 260.000 litros, cuando la suma de los volúmenes del análisis del mosto y el análisis del vino identificado para corte no cubren la capacidad liberada.

## RECOMENDACIÓN

Se emitirá una vez conocida la opinión del auditado.

**ESTADO: S/A Correctiva Informada**

<b>OBSERVACIÓN N° 19</b>	<b>IMPACTO DE CODIGO DE FALTA EN EL MODULO DE FISCALIZACION DIFERENCIADA</b>
--------------------------	--

Se observan algunas muestras que fueron observadas, no se encuentran impactando en el módulo de fiscalización diferenciada. (Ver detalle en Informe Analítico).

## RECOMENDACIÓN

Se recomienda maximizar los controles internos que resulten necesarios para detectar este tipo de falencia y poder buscar una solución en conjunto con la Subgerencia de Planificación.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 23</b>	<b>SISTEMA DE MARCACIONES Y CONTROL HORARIO - HORAS NEGATIVAS</b>
--------------------------	---

JEFE DE LA SUBDELEGACIÓN:

Atento a la información que puede obtenerse del Sistema de Marcaciones y Control Horario y del cruce de información efectuado por el Auditor en Sistemas, se realizó un análisis acerca del cumplimiento horario del personal de la dependencia, donde puede observarse lo siguiente respecto a Horas "Negativas":

- El agente OCAMPO, Rafael tiene un Saldo al 01/01/2016 de -110:46:52 hs. ; al 01/01/2017 de -156:00:39 hs. ; al 08/09/2017 (momento de corte por auditoría) de -180:44:07 hs., se observa que con el correr del tiempo se sigue incrementando el saldo de las horas negativas.

Por lo que se solicitan las explicaciones pertinentes.

## RECOMENDACIÓN

Jefatura de la Subdelegación: Se solicita que a la brevedad se regularice la situación observada, la que podría encauzarse mediante la generación de un "plan de recuperación de horas" acordado entre el funcionario involucrado y el Jefe de la Subdelegación que contemple las necesidades de servicio del área a la cual pertenecen. Asimismo se recuerda que se encuentra vigente el Art. 102 del Decreto 2098/2008 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) el cual establece "que la jornada de trabajo será de OCHO (8) horas diarias, CUARENTA (40) horas semanales, de lunes a viernes..." Además se requiere dar cumplimiento a las normativas vigentes respecto al Régimen que debe cumplir el personal. Una vez que se pacte el Plan de Regularización, se solicita informe a ésta UAI lo acordado a fin de poder efectuar los controles pertinentes.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 25</b>	<b>EXPEDIENTES PENDIENTES DE LARGA DATA</b>
--------------------------	---

Se pudo observar que, según consulta efectuada al Sistema COMDOC correspondiente a la fecha de corte 08/09/2017, en la Mesa de Entradas de la Subdelegación se encontrarían en estado "PENDIENTE" 66 Expedientes, los cuales ingresaron en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016.

Se aclara que, si bien no forman parte de los 66 expedientes que se encuentran ingresados en Mesa de Entradas de la Subdelegación Chilecito, sólo 7 expedientes corresponden al año 2017, por lo cual se solicita las explicaciones correspondientes y se encaren de manera urgente acciones correctivas.

## RECOMENDACIÓN

Se sugiere realizar un análisis de los expedientes que se encuentran ingresados a la Mesa de Entradas de la Subdelegación Chilecito, según Sistemas COMDOC, para determinar las causas de su permanencia en el área y encarar las acciones adecuadas en cada caso. Una vez que se subsane la situación planteada, enviar a ésta UAI las constancias pertinentes.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 28</b>	<b>Inconsistencias entre Notificación y Descuentos practicados</b>
--------------------------	--

Atento a la Notificación de fecha 17/11/2016, en referencia a Expte.: NOTA N° 053-DARH72016, recibida por el agente SAMAJA, Enrique Gerónimo (DNI N° 23.760.465) quien se desempeña como Jefe de la División Fiscalización, a quien se le notifica que "en virtud de haber excedido el tiempo máximo de licencia por enfermedad de Largo Tratamiento remunerada al 100%, el Dpto. Contabilidad ha procedido a efectuar el cálculo de haberes percibidos en exceso al haber continuado con el usufructo de dicha licencia, el que asciende a **\$ 23.655,82**. Dicho monto le será descontado en cuotas con las liquidaciones de los meses de noviembre, diciembre y el medio aguinaldo".

Atento a la consulta efectuada al Sistema SIU MAPUCHE y habiendo tenido acceso a los Bonos de Sueldos del agente mencionado, se pudo corroborar que en el mes de Noviembre/2016 se le practicó un descuento bajo el Código 399 de \$ **13.915,21** y en el mes de Diciembre/2016 se le volvió a practicar un descuento bajo el mismo Código 399 de \$ **13.915,21**, lo que **TOTALIZA \$ 27.830,42**.

Habiéndose realizado un control matemático de estos dos períodos mencionados, puede corroborarse una diferencia en \$ **4.174,60** respecto a la Notificación efectuada oportunamente al agente, por lo que se solicita, en caso de corresponder los controles y explicaciones pertinentes.

**RECOMENDACIÓN**

Departamento Contabilidad debería analizar la situación observada y de corresponder, adoptar las acciones correctivas que correspondan enviando a esta Unidad las constancias pertinentes.

**ESTADO: Regularizada**

<b>OBSERVACIÓN N° 29</b>	<b>DEMORA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE</b>
--------------------------	--

En la muestra seleccionada se analiza el expediente S93:6746/2014 LA RIOJANA COOP P73148. Se observa: que el mencionado expediente tiene **demoras excesivas en su tramitación.**

- Según las actuaciones con fecha 30-10-14 el inscripto fue notificado para vista del art. 27 ley 14878, **407 días después, pasando por Fiscalización (281 días) y Mesa Entradas (126 días) sin tramitación que justifique esta demora.** ingresa a la División Jurídico de la misma Subdelegación para su análisis y dictamen.

- Con fecha 22-3-16 se aplica una disposición condenatoria por \$43.275, el inscripto solicita plan de pagos con fecha 20-4-16 y luego de algunos actuaciones para cumplir con la normativa, el plan de pagos en 6 cuotas comienza a pagarse con fecha 10-2-17 **es decir 296 días luego que fue solicitado.**

**En conclusión desde la notificación para vista (sin defensa) hasta que empezó a pagar el inscripto transcurrieron 834 días y desde que se impuso la multa hasta que paga la primera cuota del plan de pagos 325 días.**

**RECOMENDACIÓN**

Jefatura debe controlar la tramitación de expedientes en lo que respecta a los plazos de permanencia en los diferentes sectores de la delegación, para que no se produzcan situaciones de demoras excesivas como la observada.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 30</b>	<b>DEMORAS EN LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES</b>
--------------------------	---

Se observa: Demoras excesivas para la recepción por Comdoc de expedientes, enviados por otras áreas, por parte de la División de Asuntos Jurídicos de la subdelegación y continuar con la tramitación de estas piezas administrativas Los expedientes, seleccionados en la muestra de auditoría, que presentan estas demoras antes mencionadas son S93:S93:5151/2016 (194 días) , S93:9348/2016 (194 días) , S93:10771/2016 (179 días). Cabe señalar que a los plazos señalados por demora en la recepción de los expedientes debe adicionarse 48 días más de permanencia en la División jurídica al momento de esta auditoría 11-09-17, sin actuaciones tramitadas las piezas.

## RECOMENDACIÓN

Debe gestionarse con mayor celeridad la recepción de los expedientes con el fin de darles el curso que corresponda.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 31</b>	<b>RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE INFRACCIONES RESOL C33/2014</b>
--------------------------	---

Analizados expedientes en donde se tramita el pedido de los inscriptos de adhesión al Régimen Voluntario de Reconocimiento de Infracciones regulado por la Resolución C33/2014 Se encontraron las siguientes situaciones que se detallan a continuación:

- Expte S93:5339/2016: con fecha 24-11-16 a fs. 32-33 el inscripto La Riojana Coop P73148 presenta nota de adhesión y Anexo IV Resol C33/2014 sin adjuntar informe de Jurídico que exige la normativa, a fs. 34 con fecha 05-12-16 fiscalización remite a Jurídico para continuar el trámite. Según Comdoc el expediente no llegó a destino y vuelve a ser enviado a Jurídico desde fiscalización 255 días después el 24-8-17. SE OBSERVA:

a) No debe darse trámite sin el informe de Jurídico con no más de tres días de antigüedad a la presentación y la normativa exige que se pague o se pida plan de pagos dentro de los cinco días de presentada la solicitud.

b) 255 días de demora es un plazo excesivo para un expediente pase de un área a otra de la subdelegación

- Expte S93:9484/2015: con fecha 15-12-16 fs. 27 el inscripto La Riojana Coop P73370 presenta nota de descargo y adhesión a Resol C33/2014 con anexo sin adjuntar informe jurídico que exige la normativa; fs. 30 fecha 24-1-17 jurídico dictamina no se puede dar curso al beneficio Resol C33/2014 porque no se ha hecho el pleno reconocimiento de la comisión de la infracción endilgada y ordena notificar dando un plazo de 05 días; fs. 31 notifican con fecha 25-1-17; fs. 32 con fecha 17-3-17 se remite a División Jurídico vencido el plazo de 5 días para que siga trámite, esta actuación tiene firma pero no aclaración de la misma. En el expediente, y después del folio 32, hay **dos notas sin foliar** la primera es una nota del inscripto P73370 **recepcionada con fecha 26-1-17** donde acepta la infracción y solicita el beneficio de la Resol 33/2014 y la segunda es el anexo IV de la mencionada Resolución con fecha 26-1-17, sin el informe de jurídico que pide la norma. SE OBSERVA:

a) El dictamen de Jurídico del 24-1-17, si bien decide dar un nuevo plazo ( que no estaría previsto en la norma) , debería haber informado en el mismo, el monto que debe depositar el inscripto, para que en caso de aceptar la infracción y adherir al beneficio de la Resolución C33/2014 no se perdiera más tiempo.

b) No se entiende que exista con fecha 17-3-17 una actuación que da por vencido el plazo y que a continuación aparezcan las dos notas (descriptas anteriormente) con fecha 26-1-17 y sin foliar, se solicita explicación. Además por Comdoc el expte fue enviado de fiscalización a div jurídica con fecha 17-3-17 y fue recepionado por jurídico con fecha 15-6-17 es decir tardó 90 días en transitar entre las dos áreas de la subdelegación.

## RECOMENDACIÓN

Se debe controlar la correcta aplicación de la normativa y los plazos de la tramitación de los expedientes.

**ESTADO: S/A Correctiva Informada**

<b>OBSERVACIÓN N° 32</b>	<b>EXPEDIENTE OBSERVADO EN AUDITORIA 2015, NO PROVISTO</b>
--------------------------	--

En la auditoría realizada en año 2015 se observó parte de la tramitación del expediente S93:6200/2014 de La Riojana Cooperativa P73148, se transcribe lo observado: "Del análisis de expedientes tomados por muestra para la auditoría, se analizó el expte. S93-6200-2014 Titulado "Disposición de Vino Intervenido" y originado en Acta -de fiscalización de fecha 31-7-2013, en resumen se interviene una partida de vinos y se nombra depositario legal al Sr. Julio C Ocampo en La Riojana Coop. P73148 **Se observa:** Que la tramitación del expediente no tiene correlatividad en la foliatura. Esta pieza administrativa, tiene incorporada una disposición condenatoria con fecha 07-11-13 de otro expte. el S93-7720-2013 por \$1.375, con folios que no corresponden a este expediente, y luego otra disposición condenatoria por el mismo importe por disposición de la partida intervenida, a continuación se envía a Archivo. No se entiende porque se tramitó por pieza separada la disposición de vino intervenido y porque no se hace cargo al depositario legal por la disposición de la partida antes mencionada"

SE OBSERVA: que no se obtuvo respuesta fundamentada de la observación porque se pidió prórroga de 30 días, en el año 2015, por problemas de salud del abogado a cargo. Solicitado el expediente durante la presente auditoría, para analizar si hubo novedades en las actuaciones observadas, no fue provisto por las autoridades de la Delegación aduciendo que no lo encontraban.

## RECOMENDACIÓN

Los expedientes observados deben contestarse y guardarse, el expediente en cuestión ha sido solicitado nuevamente por esta auditoría por NO-2017-20770144-APN-INV#MA de fecha 18-09-17

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 33</b>	<b>APLICACIÓN DE RESOL. C33/2014</b>
--------------------------	--------------------------------------

Analizado el expediente S93:7856/2016 **Se observa:** que el inscripto VICTORIO LONGO S.A. P72103 con fecha 01-09-16 presenta la solicitud de Reconocimiento Voluntario de Infracciones de la Resol C33/2014, sin embargo el trámite del expediente siguió su curso sin tener en cuenta esta presentación. Con fecha 25-7-17 se le dictó disposición condenatoria \$2134 más \$2184. Luego presenta una queja con fecha 9-8-17 aduce que se presentó con el Reconocimiento Voluntario y paga los importes sancionados. Según la normativa debería haberse tenido en cuenta la presentación sobre la Resol C33/2014.

## RECOMENDACIÓN

Revisar el tratamiento dado a este expediente.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 34</b>	<b>EXPEDIENTE S93:4940/2014</b>
--------------------------	---------------------------------

Analizado el expediente S93:4940/2014 Vieja Bodega Villa Unión P70008 se verificó lo siguiente en las actuaciones de esta pieza administrativa:

- fs 06 fecha 09-06-14 laboratorio observa una partida de 11.323 lts en infracción art. 23 inc d) ley 14878 como Producto No identificado.
- fs. 17 fecha 11-08-14 cierre de etapa analítica y fs 21 de fecha 25-8-14 notifi electrónica para Vista según art. 27 de la ley 14878.
- fs 22 fecha 26-8-14 solicita liberación del producto intervenido y solicita acogerse a la Resol C05/2009 , a fs 23 presenta el anexo II de la mencionada Resolución ( sin informe de jurídico pertinente).
- fs 27 fecha 24-9-14 informe de jurídico que determina el monto que correspondería por multa y el 50% por la Resol C05/2009, paga con fecha 26-9-14 \$1.099,22.
- a fs 30 con fecha 05-11-14 se emite la disposición condenatoria 513/020-2014 por \$ 1.099,22 por infracción art. 23 inc d) ley 14878
- a fs.35 con fecha 26-11-14 por dictamen de jurídico n 151-2014 se envía a fiscalización para verificar los antecedentes de elaboración del producto observado presentados por el inscripto.
- luego de varias actuaciones analizando los antecedentes aportados, a fs. 45 fecha 21-1-15 Laboratorio de La Rioja " procede a Reclasificar el producto como Vino Regional" sugiere que antes de desintervenir el producto se extraiga una nueva muestra, considerando el tiempo transcurrido, para verificar el estado del mismo.
- a fs. 46 fecha 06-05-15 dictamen 030/2015 de jurídico solicita notificar la reclasificación y proceder a la extracción de la muestra para conocer el estado del vino para su posterior desintervención.
- fs. 48 fecha 18-5-15 se procede a la extracción de muestra solicitada sobre el vino intervenido
- fs 50 con fecha 28-5-15 laboratorio informa a fiscalización que el producto corresponde a un Vino Regional.
- luego de notificar al inscripto fs. 55 se desinterviene el producto
- a fs. 59 dictamina jurídico que agotado su trámite, se ordene su archivo,.

**SE OBSERVA:**

- Que la disposición condenatoria de fs.30 debió contener un artículo donde se pide el destino del producto según la normativa vigente, siendo que al sancionarlo por la Resol. C05/2009 el inscripto reconoce la falta imputada y renuncia a todo descargo o recurso. Se solicita explicación, según la tramitación que siguió a posteriori el expediente, porque se evaluaron los antecedentes, se reclasificó el vino y se procedió a su desintervención reconociendo la defensa presentada.

## RECOMENDACIÓN

Se debe analizar nuevamente la tramitación del expediente para verificar su correcto tratamiento.

**ESTADO: No Regularizable**

<b>OBSERVACIÓN N° 35</b>	<b>GENERADOR DE ELECTRICIDAD FUERA DE SERVICIO</b>
--------------------------	--

La subdelegación posee un Generador de Energía Eléctrica SE OBSERVA: Que este equipo está fuera de servicio según lo informado por el Jefe de la Subdelegación, en la auditoría 2015 se observó también que ante un corte de energía el mencionado generador no funcionó.

## RECOMENDACIÓN

Se debe gestionar el arreglo del generador.

**ESTADO: En Trámite**

<b>OBSERVACIÓN N° 36</b>	<b>EQUIPOS UPS - FALTA DE PROTECCIÓN</b>
--------------------------	--

Los equipos UPS que protegen y regulan la energía de los periscopios, se encuentran en el subsuelo de la Subdelegación en condiciones precarias sobre un pallets de madera (porque hubo una inundación) expuestos al humo de los vehículos, al polvo. **Se observa:** Que debe proveerse una protección adecuada a estos equipos que cumplen funciones muy importantes de protección de los bienes conectados a los periscopios. Esto fue observado en la auditoría del año 2015.

## RECOMENDACIÓN

Se deben proteger los bienes para proveer problemas futuros.

**ESTADO: En Trámite**

## CONCLUSIONES:

Como resultado de los distintos relevamientos efectuados en la **División Fiscalización** esta Unidad de Auditoría Interna considera que la Subdelegación Chilecito ha cumplido favorablemente con los objetivos de fiscalización en materia vitivinícola. Deberá tener presente lo observado y efectuar controles periódicos a lo que respecta a las falencias administrativas en el área para obtener un óptimo y total desarrollo de las actividades impartidas a futuro no solo la fiscalización externa sino también la interna.

En la **División de Laboratorio**, si bien las observaciones se encuentran en "tramite", esta unidad considera que la subdelegación cumple en forma satisfactoria con las tareas asignadas.

Se informa a la Sra. Laura Sotera, que el motivo que asigna dicho estado (en trámite), es porque debe tenerse en cuenta que por cada observación se citan algunos ejemplos, motivo del mismo es que las auditorías se realizan por muestreo, lo que significa que estos tipos de errores se pueden encontrar o no, en los elementos que no fueron incluidos en la muestra. Es por ello que las observaciones se darán por regularizada luego de un periodo que ésta unidad de auditoría interna otorga al auditado para que proceda a implementar los controles internos que les resulten pertinentes, de forma paralela ésta unidad irá realizando los seguimientos que permitan verificar la disminución de las falencias observadas hasta llegar a la regularización de las mismas. Periodo de seguimiento hasta 31/12/2017.

En el ámbito de la **División Administración**, se considera que denota mejoría a nivel de prestaciones en general respecto a auditorías anteriores; algunos de los hallazgos formulados ya se encuentran regularizados y sólo siete observaciones quedarán "en trámite" hasta que pueda constatarse documentación que se ha solicitado y corroborarse cierta información.

Se deja aclarado que, mientras esta UAI estuvo presente en la Subdelegación Chilecito, el Jefe de la División Administración se encontraba con Licencia por Fallecimiento de Familiar por lo cual no pudo estar presente y se pudo contar con la colaboración permanente del Agente ROBBADOR, Mario quien se desempeña en Mesa de Entradas (Personal Contratado).

La **División Asuntos Jurídicos** debe tener en cuenta los temas observados en esta auditoría y lo que se reitera de la auditoría anterior.